

ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 0714 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE FACULTA AL PERSONAL QUE INTEGRA LAS DIFERENTES COORDINACIONES EN ESTE CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL, ASÍ COMO A LOS SUPERVISORES ELECTORALES Y CAPACITADORES ELECTORALES, A EFECTO DE APOYAR EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 177 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

ANTECEDENTES

1. En sesión extraordinaria del día siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de elecciones.
2. El treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-086-2017, aprobó el calendario integral para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.
3. De igual manera el treinta uno de agosto de dos mil diecisiete el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-087/2017, aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales del estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.
4. El primero de septiembre de dos mil diecisiete, fue publicada en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.
5. En sesión extraordinaria celebrada el día trece de enero de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-005/2018, mediante el cual se determinó la integración y domicilios sede de los veinte Consejos Distritales Electorales locales para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

6. Con fecha 14 de enero de dos mil dieciocho se llevó a cabo la sesión de instalación de este Consejo Distrital Electoral.

CONSIDERANDO

I. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

II. Que en el estado de Jalisco la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, y de los ayuntamientos del estado, se realizará en elecciones, mediante la emisión del sufragio universal, libre, secreto, directo e intransferible, en los términos de lo dispuesto por los artículos 11 y 12, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como 5°, párrafo 2 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

III. Que la renovación de los titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la integración de los ayuntamientos de los 125 municipios que conforman el territorio del estado de Jalisco, se realizan mediante la celebración de elecciones libres, auténticas y periódicas, cuya organización se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y del organismo público local electoral, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; en nuestra entidad se celebran elecciones ordinarias el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir los cargos de gubernatura, diputaciones por ambos principios y municipios, con la periodicidad siguiente:

a) Para gubernatura, cada seis años.

- b) Para diputaciones, por ambos principios, cada tres años.
- c) Para municipales, cada tres años.

Por lo cual, resulta procedente realizar elecciones ordinarias en nuestra entidad durante el año dos mil dieciocho, para elegir a la gobernadora o al gobernador constitucional del Estado; a las y los 38 diputados por ambos principios, que conformarán la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado; así como a las y los titulares e integrantes de los 125 ayuntamientos en la totalidad de los municipios que conforman el territorio estatal; proceso electoral que inició el primero de septiembre de dos mil diecisiete, con la publicación de la convocatoria correspondiente que aprobó el Consejo General de este organismo electoral, a propuesta que realizó su consejero presidente, lo anterior de conformidad con los artículos 16, 17, párrafo primero, 30, 31, párrafo 1, fracciones I a III, 134, párrafo 1, fracción XXXIV, 137, párrafo 1, fracción XVII y 214 párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

Por último, cabe señalar que, por única ocasión, la jornada electoral que se realizará en el año dos mil dieciocho deberá celebrarse el primer domingo de julio de dicha anualidad, lo anterior en cumplimiento al artículo **TERCERO TRANSITORIO**, del decreto **24904/LX/14**, por el cual se reformaron, derogaron y adicionaron diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

En consecuencia, la jornada electoral correspondiente al Proceso Electoral Concurrente 2017-2018 se celebrará el próximo primero de julio del año dos mil dieciocho.

IV. Que la organización de los procesos electorales en el estado de Jalisco es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y del organismo público local electoral, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; que la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la máxima publicidad y la objetividad constituyen los principios rectores en el ejercicio de la función electoral de conformidad con lo expresado por el artículo 41, base V, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 12, base I y III de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como el numeral 114, párrafo 1 y 115, párrafo 2 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

V. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco se integra con órganos desconcentrados denominados Consejos Distritales Electorales, entre otros, tal como lo dispone el artículo 118, párrafo 1, fracción IV, inciso a) del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

VI. Que los Consejos Distritales Electorales son los órganos del Instituto encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro del ámbito de su delimitación geográfica electoral, bajo la observancia de los principios que rigen la función electoral, establecidos en la Constitución Política Local, el Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, sus reglamentos y los acuerdos del Consejo General, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 144 de la legislación electoral de la entidad.

VII. Que para cada proceso electoral, en cada uno de los distritos electorales uninominales se integrará e instalará un Consejo Distrital Electoral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

VIII. Que los Consejos Distritales Electorales se integrarán con siete consejeros distritales con derecho a voz y voto, un secretario con derecho a voz y un consejero representante de cada uno de los partidos políticos acreditados o registrados y de los candidatos independientes conforme a la legislación electoral de la entidad, con derecho a voz, tal como lo establece el artículo 146 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

IX. Que tal como se estableció en el punto 1 de antecedentes del presente acuerdo, el siete de septiembre de dos mil dieciséis, se aprobó el Reglamento de elecciones del Instituto Nacional Electoral, el cual regula, entre otras cosas, que las tareas de conteo, sellado y agrupamiento de boletas, así como la integración de la documentación para las casillas, que realicen los funcionarios y órganos del Instituto y de los OPL, según el caso, facultados para tal efecto, se realizarán de acuerdo al procedimiento descrito en el Anexo 5 del Reglamento anteriormente citado, previa determinación de la logística que se apruebe para ese efecto. Los supervisores electorales y capacitadores electorales (CAE) designados para tal efecto,

invariablemente apoyarán en dichas actividades, tal como lo establece el artículo 177, párrafo 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

X. Que en razón de lo anterior y a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se considera pertinente facultar al personal que integra las diferentes coordinaciones de este Consejo Distrital Electoral, así como a las y los Supervisores Electorales y Capacitadores Electorales, para que auxilien en la realización de las actividades previstas por el artículo 177 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en ese sentido se somete a la consideración de este Consejo Distrital Electoral para su aprobación, el personal que se enlista en el anexo que se adjunta al presente.

ACUERDO

Primero. Se aprueba facultar al personal que integra las diferentes coordinaciones de este Consejo Distrital Electoral, así como a las Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales para que auxilien en la realización de las actividades previstas por el artículo 177 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Segundo. Notifíquese a los Representantes de los partidos políticos acreditados ante este Consejo Distrital.

Tercero. Notifíquese al personal de las coordinaciones de este Consejo Distrital Electoral.

Cuarto. Publíquese en los estrados de este Consejo Distrital Electoral.

Tonalá, Jalisco; a 11 de junio de 2018.



BEATRIZ ISABEL RUIZ AMBRIZ
Consejera presidenta



OSWALDO MENDOZA SEPÚLVEDA
Secretario

CONSEJO	
Consejera Presidenta	Beatriz Isabel Ruiz Ambriz
Secretario	Oswaldo Mendoza Sepúlveda
Consejera	Georgina Araceli Ibarra Morales
Consejero	Hugo Ricardo Sepúlveda Pardo
Consejero	Héctor Emilio Contreras Hernández
Consejero	Armando Ibarra Ramírez
Consejera	Imelda Gutiérrez Fernández
Consejera	Sonia Lilia Pérez Andrade

ORGANIZACIÓN ELECTORAL	
Coordinador	Daniel Rivera Vega
Sub-Coordinador	Héctor Javier De Alba Vargas
Sub-Coordinador	Jonathan Hazael Cruz Esparza
Sub-Coordinador	Enrique De La Torre Pérez

EDUCACIÓN CÍVICA ELECTORAL	
Coordinador	Eduardo García López
Sub-Coordinador	Edgar Alejandro Pulido Ríos
Sub-Coordinadora	Miriam Guadalupe Solís Serrato

INFORMÁTICA	
Coordinadora	Cindy Janette Flores Rivas
Sub-Coordinador	Jessica Beatriz Daniel Flores
Capturista	Jacob Isidoro Castro Toscano
Capturista	Kenia Saray Castañeda Hermosillo
Capturista	Alondra Jazmín De Anda Baldovinos
Capturista	Mara Belinda Valle Zúñiga
Capturista	Jaqueline Monserrat Arias Flores
Capturista	María de Lourdes Meza Cervantes



ADMINISTRACIÓN	
Coordinadora	Mónica Lizzete Martínez Rodríguez
Asistente	Fernanda Stephania Villegas Gutiérrez

CONSEJO DISTRITAL 07

SUPERVISORES ELECTORALES LOCALES	
1	Torres Rodríguez José Miguel
2	Hernández García María Teresa
3	Sánchez Camarena Rocío Alejandra
4	Quezada Ramos Tania Betzabeth
5	Aceves Ceja Alejandro
6	López Martínez Christian Eduardo
7	Campechano Pérez María Fernanda Lidia
8	Castillo Camarena Salma Jared
9	Domínguez Guzmán Jorge Roy
10	Díaz Nuño Luz Adriana
11	Navarro Mares Marisol

CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES LOCALES	
1	Acero Rivera Zurisadai
2	Aceves Jaramillo María De Los Ángeles
3	Aceves Pérez Inés De La Cruz
4	Acosta Becerra María De Lourdes
5	Águila Escareño Alondra Isabel
6	Almaguer Reynoso Cristian Fernando
7	Álvarez Ocampo Alan Felipe
8	Álvarez Zaragoza Guadalupe Sucet
9	Ávila Hernández David
10	Barajas García María Guadalupe
11	Bautista Esparza Berta

12	Brambila Arriaga Ana Laura
13	Cadena Alonso Virginia
14	Camacho López Brenda Aime Guadalupe
15	Camarena González Ma. Elena
16	Carlos Rodríguez Brenda Alejandra
17	Cortes Zaragoza Cynthia Mireya
18	Delgado Guarneros Jairo Alfonso
19	Duran Torres Marco Antonio
20	Esparza Villagrán Adriana Aidé
CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES LOCALES	
21	Farías Vázquez Ana Luisa
22	Flores Hernández Noé Jonathan
23	Flores Hernández Verónica Guadalupe
24	Fonseca Delgadillo Luis Alberto
25	Galindo Villa Reyna María
26	García De La Cruz Cristobalina
27	García González Ana Luz
28	García Joya Pablo
29	García Ramírez Ma. Guadalupe
30	Godínez Chávez Daniel
31	Godínez Hernández Luz María Karytina
32	Gómez Ramírez Humberto
33	González Arellano Jair
34	Granados Araujo Hannia Ivonne
35	Guarneros Ramírez Johan Hugo Sergio
36	Guerrero Shiraki Fátima Yumiko
37	Gutiérrez Rodríguez Blanca Graciela
38	Hernández Cárdenas Jean Carlo Antonio
39	Hernández López Gerardo Areli
40	Hernández Mateos Carlos Alberto
41	Hernández Nieto Patricia
42	Hernández Olea Brenda Berenice
43	Hernández Rodríguez Adriana
44	Herrera Espinoza Andrea Guadalupe






45	Herrera Hernández Norma
46	Hipólito Martínez Nelly
47	Inda Rosas Mariana Del Rayo
48	Infante Mayo Karen
49	Infante Mayo Lizbeth
50	Ismerio Villa Blanca Luz
51	Jiménez Araujo Bryan Adrián
52	Lizalde Ramírez Jesús Carlos
53	López Chávez Jocelyn
54	Machain Ramos Fanny Alexandra
55	Madrigal Gutiérrez Benjamín Alejandro
56	Manzano Chávez Brenda María
57	Márquez Martínez Ángel Francisco
CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES LOCALES	
58	Martínez Ceja Jorge Arturo
59	Martínez Navarro Juan Rafael
60	Martínez Solorio Mercedes Guadalupe
61	Martínez Vallín María De Los Ángeles
62	Martínez Villalvazo Fabián Eduardo
63	Méndez Medellín Alan Ricardo
64	Mendoza Cárdenas Magaly Juliette
65	Meza Ramírez Martha Josefina
66	Montes Solís Jorge
67	Navarro Mares Karla Patricia
68	Nuño Muñoz Alejandro de Jesús
69	Palos Ocampo Jaime Antonio
70	Plascencia Díaz María Trinidad
71	Ramírez Jiménez Felipe de Jesús
72	Ramírez Torres Alfredo
73	Ramos Núñez Alex Berenice
74	Rizo Alegría María de Jesús
75	Robles Orozco Viridiana Guadalupe
76	Rodríguez Herrera María Guadalupe
77	Romero Castro Adrián



78	Rosas González Ingrid Janeth
79	Ruiz Viruete Adriana
80	Salazar González Brenda
81	Santiago Martínez Martha Paola
82	Sevilla Bonilla Beatriz
83	Silva Ramos Eva
84	Tapia Hernández María De Los Ángeles
85	Tapia Hernández Juan Ramón
86	Torres Sánchez Alma Graciela
87	Trujillo Ornelas José De Jesús
88	Vázquez López Laura Alejandra
89	Venegas Mendoza María Felipa
90	Villalobos Reyes Tania Fernanda
91	Zebadua Álvarez Laura